



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº: 001431



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 11:30 horas del día **15** de Junio de 2007, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, a fin de dar tratamiento plenario al **Expediente N° 116/07 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "CAÑAS, HECTOR JAVIER S/ PAGO TOTAL DE DEUDA", con el Expediente originario del Fondo Residual N° C-1179/06 de similar carátula**, que ha sido remitido para el control previsto en el art. 1° de la Ley Provincial 486, modificada por su similar 551.-----

Habiendo analizado las actuaciones en primer término el Sr. Vocal Legal, seguidamente se transcribe su Voto: "...Las presentes actuaciones han sido sometidas al control posterior legal y financiero de este Tribunal de Cuentas en relación a las operaciones de determinación, refinanciación y cancelación de créditos, conforme a las prescripciones del Artículo 1° de la Ley Provincial 486, modificada por su similar 551.-----

En ese marco de control, se han emitido el Informe Contable Letra: T.C.P. N° 120/07, así como los Informes Legales N° 181/07, 226/07 y 423/07.-----

En el Informe Contable el Auditor Fiscal interviniente indica que, en razón de que la deuda fue originariamente contraída en moneda extranjera (Dólares Estadounidenses), debe tenerse presente lo resuelto a través del Acuerdo Plenario N° 1244. Dicho Informe es compartido por la Prosecretaría Contable a cargo de la Secretaría Contable, a través de la Nota Interna Letra: T.C.P. - S.C. N° 188/07.-----

Por su parte, el primero de los Informes Legales citados indica que el acuerdo de pago total se encuadra en el marco del Artículo 1 inc. 4) de la Ley Provincial 692, dejándose constancia que la deuda original estaba pactada en dólares y no se aplica el Acuerdo Plenario N° 1244.-----

En tanto que a través del segundo, el Prosecretario Legal comparte el Informe N° 181/07; agregando que a fs. 24 obra nota del deudor solicitando su adhesión a la Ley Provincial 692 y que, tratándose de un pago cancelatorio y en efectivo, obra a fs. 27 constancia de pago por el monto del convenio.-----

Advierte, también, que se encuentra cumplimentado lo establecido en el Punto 1 incs. e) y f) del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 72/02; indicando en cuanto al cumplimiento del Punto 1 inc. h), que obra a fs. 37 el Informe del Administrador del Fondo Residual haciendo propios la mecánica y procedimiento utilizados para la determinación de la deuda realizados por el personal administrativo, con lo que de acuerdo al criterio sustentado en el Acuerdo Plenario N° 402 debería darse por cumplida tal exigencia.-----

Destaca, por otra parte, que previo a la transferencia del crédito al Fondo Residual, el Banco Provincia de Tierra del Fuego refinanció la deuda celebrando un Acuerdo de Reconocimiento de Deuda y Refinanciación en dólares estadounidenses, por lo que considera de aplicación al caso el Acuerdo Plenario N° 1244.-----

Remitidas las actuaciones al Fondo Residual a través de la Nota Letra: T.C.P. N° 346/07, su Administrador da respuesta a las observaciones efectuadas en los citados Informes Legales,

AF



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

a través de la Nota F.R. N° 310/07, señalando la no correspondencia de la aplicación del C.E.R. a este caso en particular atento el monto de la deuda, y solicitando aclaración al respecto; siendo analizada por el Prosecretario Legal mediante el Informe Legal Letra: T.C.P. - S.L. N° 423/07.-----

Señala dicho Informe que resulta de aplicación al caso lo indicado en el Acuerdo Plenario N° 1417, emitido en el marco de los Expedientes del registro de este Tribunal de Cuentas N° 164/07, caratulado: "PERANCHO, GLADYS ESTER S/ PAGO TOTAL DE DEUDA" -Expediente originario del Fondo Residual N° P-1216/06- y N° 030/07, caratulado: "FERREYRA, FAUSTINO LAURENCIO S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACION" -Expediente originario del Fondo Residual N° F-1107/06-, en el que este Vocal indicaba: *"...tal como se fundamentó en el Acuerdo Plenario N° 1244/06, para aquellas deudas en mora cuya documentación respaldatoria indica que fueron cedidas en dólares, corresponde se aplique la relación de "un peso a un dólar", con mas el C.E.R. conforme el régimen de pesificación establecido por la Ley Nacional N° 25.561, complementada por los Decretos Nacionales N° 214/02 y 762/02..."*.-----

Por mi parte, analizadas las actuaciones, comparto las conclusiones de las áreas intervinientes, destacando que este Tribunal fijó su postura en cuanto a la interpretación que corresponde otorgar al Artículo 1° inc. 1) de la Ley Provincial 692 en relación a los créditos que conforme la documentación respaldatoria fueron cedidos en dólares, a través del Artículo 1° del Acuerdo Plenario N° 1244 -de fecha 20/12/06-, notificado al Administrador del Fondo Residual con fecha 01/02/07.-----

Asimismo, tal como surge del Informe Legal Letra: T.C.P. - S.L. N° 423/07, la normativa complementaria aplicable al caso emana del Art. 1° del Decreto Nacional N° 762/02, por lo que, habiéndose fijado con carácter general el criterio de pesificación a que deben someterse las deudas cedidas en dólares a través del citado Acuerdo Plenario, corresponde al Administrador del Fondo Residual la aplicación de la normativa específica vigente a cada caso en particular.-----

En consecuencia, y acorde el análisis efectuado por las áreas legal y contable a través de los Informes comentados ut supra, entiendo corresponde dejar expresa constancia, poniendo en conocimiento del titular del ente controlado que, a los efectos del cálculo de la deuda cuyos antecedentes obran a fs. 14 de las presentes actuaciones, deberá estarse al criterio sentado en el Artículo 1° del Acuerdo Plenario N° 1244, correspondiendo a dicho ente en el ámbito de su competencia verificar la aplicación de la normativa específica vigente a cada caso particular; normativa que en el caso deberá verse complementada con el Decreto Nacional N° 762/02.-----

Con las consideraciones expuestas, impulso mi voto en el sentido de dictar el acto administrativo que disponga: a) Remitir al Fondo Residual el Expediente originario de su registro N° C-1179//06, a fin de cumplimentar los recaudos indicados en el presente; desglosando del mismo los Informes Legales N° 181/07 (fs. 39), 226/07 (fs. 40) y 423/07

AF



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº:

001431



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

(fs. 45), sustituyéndolos por copia certificada de los mismos, debiendo los originales ser agregados al Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Nº 116/07; incorporando, asimismo, copia certificada del Informe Contable Letra T.C.P. Nº 120/07 (fs. 41 Expediente T.C.P. Nº 116/07), al Expediente originario del Fondo Residual citado. b) Hacer saber al Administrador del Fondo Residual que, habiendo este organismo de control fijado su postura en cuanto a la interpretación que corresponde otorgar al Artículo 1º inc. 1) de la Ley Provincial 692 en relación a los créditos que conforme la documentación respaldatoria fueron cedidos en dólares, a través del Artículo 1º del Acuerdo Plenario Nº 1244, deberá estarse al criterio allí sentado, a los efectos del cálculo de la deuda cuyos antecedentes obran a fs. 14 de las presentes actuaciones, correspondiendo a dicho ente en el ámbito de su competencia verificar la aplicación de la normativa específica vigente a cada caso en particular. c) Notificar, con copia certificada del mismo, al Fondo Residual y a las Secretarías Legal y Contable. Es mi voto.”-----

Abierto el debate, toman la palabra en primer lugar el Sr. Presidente, y luego el Sr. Vocal de Auditoría, manifestando ambos su postura de adherir a los fundamentos expuestos por el Sr. Vocal Legal, e inclinando sus votos en el mismo sentido.-----

Por todas las consideraciones expuestas, el Cuerpo Plenario de Miembros, de conformidad a las atribuciones conferidas por el art. 1º de la Ley Provincial 486, modificada por su similar 551 y la Resolución Plenaria Nº 72/02, **RESUELVE**:-----

ARTICULO 1º.- Remitir al Fondo Residual el Expediente originario de su registro Nº C-1179/06, caratulado: "CAÑAS, HECTOR JAVIER S/ PAGO TOTAL DE DEUDA", a fin de cumplimentar los recaudos indicados en el presente; desglosando del mismo los Informes Legales Nº 181/07 (fs. 39), 226/07 (fs. 40) y 423/07 (fs. 45), sustituyéndolos por copia certificada de los mismos, debiendo los originales ser agregados al Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Nº 116/07; incorporando, asimismo, copia certificada del Informe Contable Letra T.C.P. Nº 120/07 (fs. 41 Expediente T.C.P. Nº 116/07), al Expediente originario del Fondo Residual citado.-----

ARTICULO 2º.- Hacer saber al Administrador del Fondo Residual que, habiendo este organismo de control fijado su postura en cuanto a la interpretación que corresponde otorgar al Artículo 1º inc. 1) de la Ley Provincial 692 en relación a los créditos que conforme la documentación respaldatoria fueron cedidos en dólares, a través del Artículo 1º del Acuerdo Plenario Nº 1244, deberá estarse al criterio allí sentado, a los efectos del cálculo de la deuda cuyos antecedentes obran a fs. 14 de las presentes actuaciones, correspondiendo a dicho ente en el ámbito de su competencia verificar la aplicación de la normativa específica vigente a cada caso en particular.-----

ARTICULO 3º.- Notificar, con copia certificada del presente, al Fondo Residual y a las Secretarías Legal y Contable.-----

AF



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°:

001431



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se registrará, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia, y se realizará la tramitación administrativa de rigor.-----

No siendo para más, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados ut supra. Fdo:

PRESIDENTE: Dr. Rubén Oscar HERRERA - VOCAL DE AUDITORIA: C.P.N. Víctor Hugo MARTINEZ - VOCAL LEGAL: C.P.N. - Dr. Claudio Alberto RICCIUTI.-----

ACUERDO PLENARIO N° 1431 .-

AF

PN DR. Claudio A. Ricciuti
VOCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Dr. RUBÉN OSCAR HERRERA
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia